



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00097-00
Demandante	Luis Herlin Huila Rodríguez
Demandados	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y otros
Providencia	Obedézcase y cúmplase, fija fecha y hora para audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, Subsección “A”.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 7 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “A”, resolvió: Confirmar la decisión del 29 de octubre de 2018, por medio de la cual este despacho, declaró no probada la excepción de inepta demanda por indebido agotamiento del requisito de procedibilidad.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para la reanudación de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera –Subsección “A”, en providencia del 7 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Fijar el veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a. m.) para la reanudación de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 18 del VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.famajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario